



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de septiembre de 2014
No. 65

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (ICAMEX), DE DIVERSOS NIVELES AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3924, 3973, 4010, 4012, 1097-AI, 584-BI, 585-BI, 3996, 3997, 3998, 3999, 4001, 4003, 4002, 4006, 1101-AI, 4004, 4005, 4007, 4008 y 4009.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1096-AI, 1099-AI, 1103-AI, 1098-AI, 3993, 1102-AI, 1104-AI, 3994, 3995, 4000, 4011 y 1100-AI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DIVERSOS NIVELES A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADOS DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX), COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Ing. Pedro Mijares Oviedo, Director General del Organismo Público descentralizado denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con las atribuciones que le confiere los Artículo 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, 10 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y 4° del Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo del año 2010, se publicó en "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de este Instituto mediante acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno" en fecha 1° de Julio del año 2010 estableció a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el artículo antes mencionado, como sujetos obligados al proceso de la entrega y recepción.

Que parte del inmueble propiedad del ICAMEX ubicado en Carretera Villa Guerrero-Ixtapan de la Sal Km. 12+000, en el año 2012 fue rehabilitado con el propósito de proporcionar capacitación a los productores de esa región, equipándose las áreas existentes para la creación de un Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (ICAMEX), DE DIVERSOS NIVELES AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PRIMERO. En el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), además de los servidores públicos señalados en el acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno" en fecha 1° de Julio del año 2010, al servidor público que ostenta el cargo de:

1. ENCARGADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA "RANCHO LA PAZ".

SEGUNDO. El servidor público obligado deberá de preparar la documentación que en el proceso de entrega y recepción se requiera y presentarla completa, dentro del plazo establecido a las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente acuerdo por parte del obligado, lo hace sujeto a las sanciones dispuestas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2014.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO

ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA" con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el Artículo 4o. Constitucional.
- II. El 20 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y "ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de México, y que en adelante se le denominará "ACUERDO" mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- III. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del "ACUERDO" formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y de "ESTADO", y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- IV. Con fecha 27 de marzo 2013, se suscribió el ANEXO II para el ejercicio fiscal 2013 entre "LAS PARTES", en el cual se estableció una cobertura de afiliación que contempla la incorporación al "SISTEMA" de los nacimientos esperados y la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el ejercicio fiscal 2012, condicionado de mutuo acuerdo al cumplimiento de un porcentaje mínimo de reafluencia incremental hasta el equivalente al 72% al final del año como meta del "SISTEMA".

Sin embargo, dado los fenómenos meteorológicos acaecidos en el territorio nacional el pasado mes de septiembre, afectaron las condiciones físicas y materiales de la población, en particular los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, tal como fue de manifiesto en los acuerdos de la Segunda Reunión del Sistema de Protección Social en Salud celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, 1 los días 6 y 7 de los corrientes, lo que obliga a replantear los criterios y metas institucionales de reafluencia para los cortes de información octubre, noviembre y diciembre; por lo que "LAS PARTES" consideran la necesidad de modificar el ANEXO II del "ACUERDO".

DECLARACIONES

1.- DE "LA COMISIÓN":

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2o. apartado C, fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado Reglamento.
- 1.2. Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 4, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le corresponde promover, convenir, e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social y financiera.
- 1.3. Su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración de las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción V y 6 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.4. Su domicilio se ubica en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento.

2. DEL "ESTADO":

- 2.1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto a los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a

quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

- 2.2. Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50070, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

3. DE "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el ANEXO II del "ACUERDO" para quedar en los términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO que una vez firmado formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- "ESTADO" deberá revisar con "LA COMISIÓN" a través de la Dirección General de Financiamiento, el impacto que la presente modificación trae consigo en la Aportación Solidaria Estatal.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio continuará vigente lo asentado en todas y cada una de las cláusulas y anexos del "ACUERDO".

CUARTA.- El Presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- Por la Comisión: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

| Afiliación Observada | 6,612,349 | | | Reafiliación Mínima |
|----------------------|----------------------------------|-----------|-----------|---------------------|
| | Banda de Cobertura de Afiliación | | | |
| En ro | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,622,150 | 2,644 |
| Fe rero | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,632,539 | 16,560 |
| M rzo | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,641,121 | 54,538 |
| Ab ril | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,651,064 | 100,187 |
| M o | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,660,806 | 164,133 |
| Ju io | 6,612,349 | 6,480,102 | 6,670,235 | 271,713 |

| | | | | |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | 413,268 |
| Agosto | 6,642,606 | 6,509,754 | 6,775,458 | 617,790 |
| Septiembre | 6,695,653 | 6,561,740 | 6,829,566 | 955,366 |
| Octubre | 6,748,416 | 6,613,448 | 6,883,384 | 1,233,209 |
| Noviembre | 6,800,536 | 6,664,525 | 6,936,547 | 1,436,482 |
| Diciembre | 6,852,198 | 6,715,154 | 6,989,242 | 1,446,134 |
| Total Anual | 6,852,198 | 6,715,154 | 6,989,242 | 1,446,134 |

- La columna "C", corresponde a la actualización de la proyección de Cobertura 2012, considerando los nacimientos esperados y estimados por la Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI. Asimismo, considera la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en ese ejercicio, que cumplieron con los criterios de validación.

- Las columnas "B" y "C", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, mismas que pueden modificar la estimación de la población objetivo.

- La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la entidad federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder al máximo programado en la columna "C" del presente Anexo.

- Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.
- Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado a alcanzar.
- Para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

- a) Es requisito obtener como mínimo la reafiliación programada en la columna "D", para que la entidad federativa pueda aspirar al máximo programado en la columna "C" de este Anexo.
- b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo programado de reafiliación, para el cálculo de los registros sujetos de gestión de transferencia de recursos se aplicará la siguiente fórmula: meta de cobertura programada en la columna "C" en el corte menos el número de registros con vencimiento (reafiliación), más las reafiliaciones efectivas logradas.

- En ambos casos se aplicará la prelación siguiente:

- 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y Mujeres Embarazadas).
- 1.2 Población beneficiaria del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
- 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre del Gobierno de la República.
- 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
- 1.5 Población Abierta.

- La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

- La Proyección de Cobertura, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta a revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación se firma por los que en él intervienen en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel J. O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México: el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1089/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RODOLFO GOMEZ GOMEZ; respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, San Lorenzo Cuauhtenco, en el Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; norte: 10.00 metros colinda con Fausto Carmona Vélez; al sur: 10.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 50.00 metros colinda con Fabiana Lavanderos Carmona; y al poniente: 50.00 metros colinda con Raúl Gómez Carmona, el predio cuenta con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3924.-25 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 488/2013.

En los autos del Juicio Oral Mercantil, expediente número 0488/2013, seguido por DIMAS ALMARAZ ALICIA en contra de JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, a efecto de dar cumplimiento en sus términos al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral ordenó con base en el principio de publicidad que enviste al proceso oral civil y con fundamento en lo previsto en el artículo 535 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, mediante publicación por tres días consecutivos en el Boletín Judicial a costa del actor, y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre, requiérase al demandado JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el medio citado; acuda al local de este Juzgado a efectuar el pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la parte actora ALICIA DIMAS ALMARAZ, apercibido que en caso de no hacerlo, mediante diligencia en el local de este Juzgado se le embargarán los bienes que señale la parte actora al Fedatario de la Adscripción, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 536 Código citado de aplicación supletoria.-México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Alpuche Torres.-Rúbrica.

3973.-29, 30 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 891/2014, PROMOVIDO POR JUAN REBOLLEDO MIRON, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "TECHICHILA" UBICADO EN CALLE SANTA CAROLINA SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, PREDIO QUE ADQUIRO DE MANUEL SIMON TORO MENDOZA, DEL CUAL TIENE LA POSESION DESDE EL AÑO DOS MIL CINCO, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON MARCELINO RAMIREZ LEON ACTUALMENTE CON CESARIO RAMIREZ SOSA.

AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON CALLE SANTA CAROLINA.

AL ORIENTE: 40.00 METROS LINDA CON VICTORIA ELIZALDE TELLEZ ACTUALMENTE CON HILDEBERTO HERNANDEZ MONTAÑO.

AL PONIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON IRENE BARRERA ELIZALDE ACTUALMENTE CON LAZARO TELLEZ ACOSTA.

CON UNA SUPERFICIE DE 520.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RUBRICA.

4010.-30 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 526/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NARCISO CAMACHO ESCARTIN, RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,236.00 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EN AQUEL ENTONCES TERRENO DE LABOR EN CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, SIN NUMERO, SITIO LLAMADO PARAJE DE TULTITLAN DE LA VILLA Y MUNICIPALIDAD DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 7 SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LEONARDO CAMACHO NERI EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 48.90 METROS EN UNA LINEA CON GABRIELA HERNANDEZ, 9.80 MTS. CON JULIA HERNANDEZ; AL SUR: 57.80 METROS CON TERRENO DEL

SR. ISABEL HERNANDEZ; AL ORIENTE: 96.30 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR ISABEL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 35.80 METROS EN UNA LINEA DE SUR A NORTE CON TERRENOS DEL RANCHO SAN JOSE Y BLAS MEJIA, 61.65 METROS EN OTRA LINEA CON JULIA HERNANDEZ. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.- ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.
4012.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO ALBERTO GARCIA PEREZ; expediente 2/2013; el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que en su parte conducente dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

-- el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita con fundamento en los artículos 486 y 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.- Respecto del inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO, DE LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO, LOTE TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA VEINTISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 230-245 de los presentes autos, la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de \$25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico EL MILENIO y en los Estrados de este Juzgado por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica y, tomando en consideración que el bien inmueble se encuadra fuera de esta jurisdicción: gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, EN IXTAPALUCA, ESTADO DE

MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la Receptoría de Rentas, en la Gaceta Oficial del Estado de México, tal y como esta ordenado anteriormente; "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO Y EXHORTO RESPECTO A SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RUBRICA.
1097-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 227/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. DE C.V., en contra de GABRIELA BERUMEN MARTINEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha VEINTISEIS DE JUNIO Y DIECISIETE DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL CATORCE, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído antes mencionado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad \$1'675,200.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 16 DE LA CALLE MAR DE LOS HUMORES, COLONIA CIUDAD BRISA NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO al valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.
1097-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1496/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por KARINA VITAL MARTINEZ, en el que

solicita con el objeto de acreditar su carácter de propietaria del inmueble que se describirá. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- Con el contrato de compraventa que exhibe en original, celebrado en fecha diez de mayo de dos mil uno, respecto del terreno ubicado en Avenida Tezozomoc, Polígono 1, lote 1AF, Ex Hacienda San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, actualmente y catastralmente identificado como Inmueble ubicado en Avenida Tezozomoc, Polígono G1, lote 1-A-F, Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 1,092.48 metros cuadrados, adquirió de EDGAR ARROYO DOMINGUEZ, por la cantidad de \$158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: 10.00 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), y 9.45 metros con área de vialidad, al sur: en 18.79 metros con Avenida Tezozomoc, al oriente: en dos tramos: 46.33 metros con lote 1AE (actualmente propiedad del señor CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ) y 22.90 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), y al poniente: en 69.00 metros con lote 1AC (actualmente propiedad de Copel Sociedad Anónima de Capital Variable). 2.- Dicho inmueble dice haberlo poseído desde que lo compró en concepto de propietario de forma pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a los testigos Enrique González Rodríguez, Carlos González Bizarro y Javier Sánchez. 3.- Manifiesta haber solicitado al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, realizará una búsqueda respecto de los antecedentes registrales de dicho inmueble, a lo que expidió un certificado donde hace constar que dicho bien no se encuentra inscrito y mucho menos tiene antecedentes registrales. 4.- El inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con la clave catastral 122 01 714 06 000000 y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales. 5.- Exhibe croquis. 6.- Bajo protesta de decir verdad refiere no existir Comisariado Ejidal en el Municipio, ni se encuentra en zonas próximas al Ejido. 7.- Proporciona nombre y domicilio de los colindantes: O. D. A. P. A. S. de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Carlos Alberto Moreno Martínez, COPEL Sociedad Anónima de Capital Variable, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el periódico de circulación diaria. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

584-B1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1499/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial demanda lo siguiente: Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha diez de mayo del año dos mil uno el señor CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ, adquirió la propiedad ubicada en Avenida Tezozomoc, Polígono 1, Lote 1AE, Ex Hacienda San Miguel Xico,

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente identificado por el Catastro Municipal como AVENIDA TEZOZOMOC, POLIGONO G-1, LOTE 1-A-E, COLONIA ALFREDO BARANDA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha antes señalada fue puesto en posesión material del inmueble antes referido, con una superficie total de 1,005.05 metros cuadrados, contando con las medidas y colindancias, al norte: en dos tramos 10.00 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México) y 7.35 metros con lote 1 AA-(actualmente propiedad del señor MIGUEL FLORES PEREZ; al sur: en 13.36 metros con Avenida Tezozomoc, al oriente: en 69.00 metros con lote 1AD, al poniente: en dos tramos 46.33 metros con lote 1AF (actualmente propiedad de la señora Karina Vital Martínez) y 22.90 metros con lote 1AH (actualmente propiedad de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), 2.- Desde la fecha que el señor Carlos Alberto Moreno Martínez adquirió el inmueble en el hecho antes referido, lo ha venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- El señor Carlos Alberto Moreno Martínez, solicitó al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que realizara una búsqueda en los libros a su cargo, a efecto de verificar que el inmueble de su propiedad no está registrado en dicha dependencia, 4.- El inmueble descrito anteriormente se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo la clave catastral con número 122 01 714 05 000000, 5.- Anexando el propietario croquis de descriptivo y de localización, 6.- Manifestando el propietario de dicho inmueble, que no existe Comisario Ejidal en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, 7.- Proporcionando el nombre y domicilio de sus colindantes del predio en cuestión, ODAPAS de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con domicilio conocido, señora Karina Vital Martínez, con domicilio en Avenida Tezozomoc número 132, Colonia Xico II, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del señor Miguel Flores Pérez, con domicilio en calle Norte veinticinco, manzana novecientos veintiséis, lote once, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, con domicilio conocido, así mismo se hace saber que por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

584-B1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA ESTELA SALINAS LARA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 370/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Real de Usucapición, promovido por ROBERTO JOEL LIMA GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De la señora MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, demando la prescripción adquisitiva por usucapición, del bien mueble ubicado en lote catorce (14), de la manzana treinta y cuatro (34), Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de

México, que cuenta con una superficie de ciento cincuenta y dos (152.00) metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros, linda con lote 15, al sur: 19.00 metros, linda con lote 13, al oriente: 08.00 metros, linda con lote 22 y 23, al poniente: 08.00 metros, linda con calle 33. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico número 56863, inscrito a nombre de la demandada MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, y que en su lugar se inscriba a mi favor. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, los siguientes HECHOS: 1.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble ubicado en el Lote catorce (14), de la manzana treinta y cuatro (34), Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, bajo el Folio Real Electrónico 56863. 2.- El día doce de enero de dos mil tres, la demandada MARGARITA ARREOLA ORTIZ DE RICO, vendió el inmueble multicitado al actor, entregando en dicha fecha la posesión material del mismo y la documentación que acreditaba tener el derecho de enajenar el inmueble en cita. 3.- El inmueble referido se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros, linda con lote 15, al sur: 19.00 metros, linda con lote 13, al oriente: 08.00 metros, linda con lote 22 y 23, al poniente: 08.00 metros, linda con calle 33. Dando una superficie total de 152.00 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha de la venta del inmueble, el actor se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario, ejerciendo actos de dominio y reparaciones propias del inmueble. 5.- En virtud de la posesión que el actor ejerce sobre el inmueble en las condiciones que establece la Ley, promueve el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. 585-B1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RUBEN HERNANDEZ RINCON.

En el expediente número 874/2012, JOSEFINA ORTIZ JUAREZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de ROBERTO REYES CARBALLO; admitiéndose dicha demanda en la vía y forma propuesta.

Asimismo, el demandado ROBERTO REYES CARBALLO, reconviene en contra de JOSEFINA ORTIZ JUAREZ y RUBEN HERNANDEZ RINCON, las prestaciones siguientes:

A).- La declaración por sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble consistente en la vivienda 02 dos, lote 14 catorce, manzana 96 noventa y seis, sector 30 treinta de la sección segunda, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Los Héroes", Municipio de Tecámac, Estado de México y para tal efecto solicita se tire escritura pública a su nombre; B).- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del Juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que el Señor RUBEN HERNANDEZ RINCON, le vendió el inmueble por medio de contrato de compra venta de fecha trece de febrero de dos mil doce, manifestándole RUBEN HERNANDEZ RINCON que la Señora JOSEFINA ORTIZ JUAREZ, le había vendido anterioridad a él.

2.- Que desde el día trece de febrero de dos mil doce, ROBERTO REYES CARBALLO, se encuentra de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe a título de propietario;

3.- Que desde la fecha anterior se encuentra ininterrumpidamente en legítima posesión del inmueble referido derivado de la compra venta que realizó con RUBEN HERNANDEZ RINCON; y que para acreditarlo exhibe la documental consistente en el contrato de compra venta que celebrara con RUBEN HERNANDEZ RINCON; por lo que dada la naturaleza de la causa origen de su posesión, solicita se declara litisconsorcio necesario y se llame a Juicio a RUBEN HERNANDEZ RINCON y una vez enterado del Juicio manifieste lo que a su interés convenga, ya que cuando le vendió el inmueble le manifestó bajo protesta de decir verdad que él le había comprado a la demandada JOSEFINA ORTIZ JUAREZ.

Admitiéndose dicha reconvencción en contra de JOSEFINA ORTIZ JUAREZ y RUBEN HERNANDEZ RINCON, ordenándose por proveído de fecha trece de agosto de dos mil catorce, emplazar al demandado en la reconvencción RUBEN HERNANDEZ RINCON, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda reconvenccional instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

585-B1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1064/2014, la señora CASIMIRA CONSUELO POSADAS PEDRAZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la

privada sin nombre, Colonia Bongoni, Municipio de Atacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, al sur: 18.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, al oriente: 12.00 metros, colinda con privada, al poniente: 12.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, con una superficie aproximada de: 216.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atacomulco, México, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.
3996.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GERARDO DIAZ DE LEON POSADA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de usucapión del predio denominado "Ex-Hacienda de San Antonio Xala", ubicado en el poblado de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA. B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de usucapión que tramitó el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO, en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GERARDO DIAZ DE LEON POSADA. C) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de septiembre del dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, celebran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "EXHACIENDA DE SAN ANTONIO XALA", ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad de: Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de usucapión, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted GERARDO DIAZ DE LEON POSADA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por listas y Boletín.

Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
3997.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIANA CARCAMO GOMEZ, con número de expediente: 1226/2012, Secretaría "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó los autos de fechas trece y treinta de junio, cuatro de julio y audiencia de primero de septiembre todos del dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dice: "...se señale día y hora para la celebración de remate en segunda almoneda, misma en la cual se solicita un descuento del veinte por ciento del valor que sirvió como base para el remate del bien inmueble materia de la presente audiencia por lo que con el descuento del veinte por ciento asciende la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que será la base del remate con subsistencia de la postura legal ordenada en autos respecto del bien inmueble consistente en el conjunto urbano habitacional de interés social "Antigua", ubicado en la calle Civilización Inca, manzana 5, lote tres, vivienda 30, Prototipo Azteca, Municipio Tultepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos..." "...Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad..." "...Esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que la anterior señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del dos mil catorce..."-NOTIFIQUESE-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., 1 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3998.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1590/2011.

PRIMERA PUBLICACION

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR DOMINGUEZ LOZA SERVANDO RAFAEL EN CONTRA DE GUDERIA CASTRO MALDONADO Y OTROS. EXPEDIENTE 1590/2011, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ CORREA. HA DICTADO UN(OS) AUTO(S) QUE A QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE(N):

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 12562, de SERVANDO RAFAEL DOMINGUEZ LOZA, como se pide y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE DENOMINADO SITIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, COLONIA LA VENTA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,428.00 METROS CUADRADOS, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Reforma", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Alejandro Pérez Correa, quién ACTUA ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3999.-30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING. ARRENDADORA S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO en contra de AYAREB S.A. DE C.V., CARLOS JESUS AYALA SOLIS, MARIA ISABEL SOLIS DIAZ y RICARDO AYALA SOLIS, con número de expediente 228/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, se dictó un autos que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hacer valer, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como LOTE 10 UBICADO EN LA CALLE DE TESOREROS, SAN MATEO TECOLOAPAN, MANZANA P, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DE MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, ordenándose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce y demás relacionados, en consecuencia de lo anterior procédanse a realizar los edictos, oficios y exhorto respectivos, como se encuentra ordenado en los citados proveídos, autorizando los oficios y exhorto la C. Conciliadora Adscrita a este Juzgado, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ, en cumplimiento al Acuerdo General 36-48/2012, contenido en la Circular CJDF 64/2012 y Acuerdo 50-09/2013, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicados en el Boletín Judicial de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero de dos mil trece respectivamente, con la observación que se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOCE MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo actualizado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del dos mil doce. -----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tiene cumplimentando la prevención ordenada en el auto de fecha veintidós de agosto del presente año en los términos que indica. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se sacan a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA los siguientes inmuebles: A) Lote 7 ubicado en la calle de Tesoreros, San Mateo Tecoloapan, Manzana P, Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad del codemandado CARLOS JESUS AYALA SOLIS, por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS; B) Lote 10 de ubicado en la calle de Tesoreros, San Mateo Tecoloapan, manzana P, Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda; Municipio de Atizapán, Estado de México, propiedad de MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, por la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes señaladas por cada inmueble.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las.... En virtud de que los inmuebles objeto del remate se localizan fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado exhortado a efecto de dar publicidad al remate. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de las partes que la Titular del Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es la Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA.-Notifíquese ...- - -

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 20 de Agosto de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

4001-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1187/11.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, deducidos en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de AARON PINEDA CASTILLO, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señalo LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble

hipotecado UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC (ANTERIORMENTE CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 19), NUMERO DOS, CASA DOS, COLONIA ZACUAUTITLA, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55700 VALUADO EN LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD RESULTANTE DE REDUCIRLE UN VEINTE POR CIENTO AL PRECIO DE AVALUO.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en los de la Tesorería de la entidad y el periódico el de mayor circulación de la entidad, así como en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.-México, D.F., a 2 de septiembre 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4003.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 48/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra LOPEZ RAMOS MAURO CESAR, Exp. 48/2013, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, por autos de fecha veintiocho de agosto del año en curso ordenó: señalar para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las doce horas del veintidós de octubre del año en curso, respecto de la vivienda A del lote seis manzana dos, supermanzana veinte, tipo A1 del conjunto urbano denominado Ex Hacienda Tlalmimilolpan, fracción 6, ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Así como en los lugares de costumbre y en el periódico El País.-México, D.F., 4 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4002.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA
S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo, el número 290/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que FRANCISCO GARCIA SALGADO, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 5 (cinco) de la manzana IX ubicada en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen".

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

En fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis celebre contrato privado de compraventa sobre el lote de terreno marcado con el número 5 (cinco) de la manzana IX, ubicada en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen", con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.12 METROS CON LOTE 4 (CUATRO)
AL SUROESTE: 24.10 METROS CON LOTE 6 (SEIS)
AL SURESTE: 10.00 M CON PASEO DE LOS
MANZANOS
AL NOROESTE: 10 METROS CON CAMINO.

Presenta en su lindero noroeste una zona de restricción de 3.5 metros por todo el frente que es de 10.00 metros con una superficie de 242 metros cuadrados aproximadamente. Este contrato basal lo adjunto a la presente como anexo número uno.

La vendedora en este acto está representada por el Sr. HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ. Dicha persona acredita la legal existencia de su representada con el Acta Constitutiva de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., hoy CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., dicha Acta Constitutiva se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo los siguientes datos registrales partida 4287, del volumen 33, libro 3, 2 sección comercio de fecha 23 de febrero de 1972, adjunto a la presente esta documental como anexo número dos.

El señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, mediante el instrumento notarial número 356, pasado ante la fe del Notario Público Número Veinte C., Lic. Rodolfo Díaz González Vergara, en fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita su calidad de apoderado de la persona moral con quien celebre el contrato de compraventa del que se hace mención en el cuerpo de la presente en dicho contrato exhibe también un documento del Registro Público de la Propiedad donde el señor GUADARRAMA, además de ser Administrador Unico es Director de dicha empresa por lo que esta perfectamente legitimado como representante legal de la multicitada empresa, exhibo esta documental adjunta la presente como anexo número tres, aclaro a su Señoría que en este mismo documento se hace mención del cambio de razón social de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., hoy CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., el bien inmueble sobre el que solicito la prescripción adquisitiva aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre de INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V., la nueva razón social de mi demandada a partir de la fecha 12 de noviembre de 1980 es CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., pero en todo caso se trata de la misma persona moral.

A partir de la celebración del contrato de compra venta que celebré con la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., me di a la tarea de localizar al señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ para elevar a escritura pública el bien inmueble que adquirí mediante el contrato privado de compraventa si haber logrado localizar a dicha persona.

Sucede que el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ falleció el día 12 de noviembre del año 2000, suceso que acreditó con la copia certificada del acta de defunción del Registro Civil de la Ciudad de México, misma que estoy exhibiendo como anexo número cuatro.

Bajo protesta de decir verdad ignoro el domicilio de la persona moral jurídico colectiva demandada, por lo que solicito de su Señoría que una vez hechas las prevenciones necesarias ordene notificar y emplazar a juicio a dicha persona moral mediante edictos.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Validación fecha de acuerdo 27 de agosto de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4006.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA.

Que en los autos del expediente número 529/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ZURY DUEK ABADI y ALBERTO COHEN ROMANO, Apoderados Legales de INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la persona moral INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la única propietaria del predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La desocupación y entrega a INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una fracción del predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: I.- En fecha veinticuatro de septiembre mediante contrato de compraventa, INMOBILIARIA DUCO ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de DESARROLLO INMOBILIARIO HISPAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el predio ubicado en: calle Villa de Allende sin número, Lomas de Atizapán, segunda sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- La actora es propietaria del inmueble materia de la presente litis, como se comprueba en términos del contrato referido en el hecho anterior. III.- El inmueble materia de controversia tiene una superficie de 24,417 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al sureste: partiendo del punto 43, en línea recta con rumbo al sur 70° grados un minutos oeste y distancia de 150.16 metros, al punto 44 con lote y calle Villa de Allende del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", al

suroeste del punto 44 en línea recta con rumbo norte 23°, 17 minutos oeste, y una distancia de 46.81 metros punto 45 con lote cerrada Villa de Allende del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", al suroeste: del punto 45 en línea recta con rumbo norte 25° grados, 4 minutos oeste, y una distancia de 43.61 metros al punto 46, con lote y área de donación del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán"; al norte: del punto 46 en línea quebrada por el fondo de la barranca y con una distancia de 239.21 metros al punto F, con los siguientes detalles: del punto 46 en línea recta con rumbo norte 62° grados, 45 minutos oeste y una distancia 87.95 metros al punto I romano; del punto I romano en línea recta con rumbo norte 79 y 9 grados, 28 minutos este, y una distancia de 88.29 metros al punto II romano; del punto II romano en línea recta con rumbo sur 69° grados, 10 minutos este, y una distancia de 35.62 metros al punto C; del punto C en línea recta con rumbo al sur 79° grados, 4 minutos este y una distancia de 25.35 metros al punto F, todos los anteriores en la Barranca de Cópore; al noreste del punto F en línea recta con rumbo sur 18° grados, 52 minutos este y una distancia de 93.87 metros al punto D, con propiedad particular; al sureste: del punto D con rumbo sur 70° grados, 16 minutos oeste y una distancia de 64.09 metros, al punto 2 con la porción B del mismo terreno; al suroeste: del punto E en línea recta con rumbo norte 20° grados, 3 minutos oeste y una distancia de 19.93 metros al punto 43, origen del recorrido con lotes del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán". IV.- Es el caso, que VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA de manera ilícita y sin ningún derecho, ocupo desde hace dos años una fracción del inmueble mencionado con anterioridad, y hasta la fecha se encuentra ocupándolo sin ningún título, cabe precisar que la fracción con superficie menor resultante de la afectación que sufre el predio por la vialidad denominada Boulevard Adolfo López Mateos, es la ocupada por el demandado. V.- Como la hoy actora es la única propietaria del mencionado inmueble y tiene la posesión del mismo, excepto de una fracción, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, a fin de que se le haga entrega de la fracción del mencionado inmueble. El Juez mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil doce, dio entrada a la demanda, ordenando llamar a juicio a VICTOR HUGO OLIVERAS COLINA y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de treinta y uno de julio del presente año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de agosto del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1101-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1731/2014 JUDITH EUNICE GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio San Joaquín El Junco, perteneciente al

Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 8.00 metros, colinda con calle Cinco de Mayo; al sur: 8.00 metros, colinda con Edmundo Cruz Martínez; al oriente: 20.00 metros, colinda con María del Carmen Castañeda Ramírez; al poniente: 20.00 metros, colinda con Edmundo Cruz Martínez; con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4004.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1732/2014, el señor MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA RAMIREZ y MIREYA DEL CARMEN GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio San Joaquín El Junco perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros colinda con calle Cinco de Mayo; al sur: 15.00 metros colinda con Edmundo Cruz Martínez, al oriente: 20.00 metros colinda con calle privada; al poniente: 20.00 metros colinda con Edmundo Cruz Martínez; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4004.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GARCIA MAYA ANTONIO EDUARDO y MARIA HILDA BUENDIA SERVIN, también conocida como MARIA HILDA BUENDIA SERVIN DE GARCIA, expediente número 637/2010, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiseis de agosto del año dos mil catorce, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado: vivienda "D", del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Retorno de Llano del Convento, lote 21, manzana 3, del conjunto urbano de interés social denominado Cofradía San

Miguel, ubicado EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$464,420.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 M. N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

4005.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUCAS TEJAS ARELLANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1036/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Joaquín Pagaza número 13, esquina Anselmo Camacho en Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

1). En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, adquirí de la señora JUANA AGUSTINA ARCADIO MORAN mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle Joaquín Pagaza número 13, esquina Anselmo Camacho en Almoloya del Río, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas (3.81 y 20.63) y colinda con calle Joaquín Pagaza, al sur: en dos líneas (13.28) y colinda con José Luis Arellano y 13.90 colinda con barranca, al oriente: 0.62 m y colinda con calle Anselmo Camacho, al poniente: 15.40 m y colinda con Irma Tejas Arellano. Con una superficie aproximada de 194 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4007.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 339/2013.

En el auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA GUADALUPE ORIHUELA CRUZ, expediente número 339/2013, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa ubicada en el lote de terreno número diez del condominio

horizontal tipo residencial denominado "Residencial Verona", ubicado en calle sin nombre número dieciséis norte, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año en curso, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,733,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México, D.F., a 01 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

4008.-30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 616/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA VALENTINA FLORES y MARTHA GUADALUPE GONZALEZ FLORES, con número de expediente 616/10, la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a veintisiete de agosto de dos mil catorce. ... Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: vivienda número 228, del lote número 26, de la manzana XI, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado Geovillas de Costitlán, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día veintidós de octubre del año en curso en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se

sirva ordenar la diligenciación del mismo, a efecto de publicar los edictos en los términos que precise la Legislación Procesal de dicha Entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones y tener por autorizados a profesionistas para consulta y diligenciación del exhorto, reconocer personalidad, girar oficios..."-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfías Sánchez, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

4009.-30 septiembre y 10 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 5429 (cinco mil cuatrocientos veintinueve) del Volumen ciento dieciséis Ordinario de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 (ciento treinta y ocho) del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA YARCE DOMINGUEZ**, A solicitud de los señores **ROSA LINDA, SARA y LEONEL**, todos de apellidos **SANCHEZ YARCE**, y **JORGE RIVERA SANCHEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1096-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 5436 (cinco mil cuatrocientos treinta y seis) del Volumen ciento diecisiete Ordinario de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 (ciento treinta y ocho) del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MANUEL CURIEL RAMOS**, quien también fue conocido como **MANUEL CURIEL RAMOS**, a solicitud de la señora **MA MAGDALENA ARANDA RAMOS**, quien también acostumbra a utilizar el nombre de **MARIA MAGDALENA ARANDA RAMOS**, en su calidad de heredera.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1096-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante instrumento público número 5454 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), del Volumen 117 (ciento diecisiete) Ordinario de fecha quince de mayo del año dos mil catorce otorgado ante la fe de la Licenciada TERESA PEÑA GASPAS Notario Público número 138 (ciento treinta y ocho) del Estado de México, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS BALBUENA GARCIA, a solicitud de la SEÑORA ALICIA CABELLO CEBALLOS, quien compareció en su carácter de cónyuge superviviente de dicha sucesión, ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA ALICIA CABELLO CEBALLOS.

Tepotzotlán, Estado de México, a 15 de Mayo del 2014.

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1096-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de septiembre de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 12,160 de fecha 22 de septiembre de 2014, se hizo constar ante mí la validez de testamento, aceptación de herencia y del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de Lourdes Cecilia Roque Báez, a solicitud del señor Rolando Springall Galindo, en su carácter de único y universal heredero y albacea..

LIC. ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 111 EDO. MEX.

1099-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 6,540 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA) del volumen 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DIECINUEVE de SEPTIEMBRE del dos mil CATORCE, los señores JOSE LUIS VIDAL TELLO TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSE LUIS VIDAL Y TELLO, HUMBERTO, ROSA MARIA y FRANCISCO JAVIER, LOS TRES DE APELLIDOS VIDAL TELLO y LA SEÑORA GUADALUPE REYNA SOTO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO EULALIO VIDAL TELLO TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EULALIO VIDAL TELLO, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON Ante Mí, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de los señores LEOPOLDO VIDAL ESCALANTE Y GUADALUPE TELLO

LOPEZ; **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, la señora ROSA MARIA VIDAL TELLO, **ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Septiembre de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1099-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,279 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2014, SE RADICÓ ANTE MÍ LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ABEL QUIROZ SANTILLAN, LOS SEÑORES ABEL, ANTONIO, JOSE, JORGE, VIRGINIA, MARIA AMPARO, TERESA Y OSCAR, TODOS DE APELLIDOS QUIROZ VALDESPINO, COMO HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, ASI COMO LA SEÑORA TERESA VALDESPINO ZUÑIGA, COMO CONYUGE, OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DICHA SUCESION SE TRAMITE NOTARIALMENTE, DECLARANDO NO TENER CONOCIMIENTO QUE ADEMAS DE ELLOS, EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR, ASIMISMO LOS HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPUDIARON A LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN DICHA SUCESION.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

1099-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura 11,156, de fecha 10 de septiembre de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora BEATRIZ EUGENIA GÁMIZ CASARRUBIAS, en la que la señorita CYNTHIA MAGDALENA PERALES GÁMIZ, aceptó la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión, y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 10 de septiembre de 2014.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1099-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 518-B1, expediente número 373/2013, promovido por SINPLICIA REZA REZA, publicado los días 2, 11 y 24 de septiembre de 2014, en el segundo renglón, en el nombre de la demandada.

Dice: JOSEFINA COLIN MERCADO.

Debe Decir: JOSEFINA COLIN DE MERCADO.

en el décimo tercer renglón.

Dice: registrado bajo el folio real electrónico 5395,

Debe Decir: registrado bajo el folio real electrónico 53959,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

C. GLORIA HIDALGO RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 380 VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO EL TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL CON UNA CASA EN EL, CONSTRUIDA EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 19.30 M CON DOÑA FELIPA SORIANO; AL SUR: 16.65 M CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 22.40 M CON SIXTO AVALOS; AL PONIENTE: 20.90 M CON CALLEJON PUBLICO; CON UNA SUPERFICIE DE: 257.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1103-A1.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.



**EULER HERMES SEGURO DE CRÉDITO, S.A.
MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO, S.A.**

AVISO DE FUSIÓN

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. ambas de fecha 16 de julio de 2014, se aprobó la fusión de las sociedades mencionadas, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad Fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión, así como el último balance general de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A., en los siguientes términos:

“PRIMERA. Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y Mapfre Seguros de Crédito, S.A. convienen en llevar a cabo la fusión por absorción, subsistiendo Mapfre Seguros de Crédito, S.A. como Fusionante y desapareciendo Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. como Fusionada.

SEGUNDA. La Fusionante y la Fusionada acuerdan que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos Balances Generales preparados al 30 de junio de 2014, mismos que han sido aprobados por cada una de las sociedades en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA. Al momento en que surta sus efectos la fusión, la Fusionante se convertirá en: (i) causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo y de los contratos colectivos e individuales de trabajo de la Fusionada; (ii) asumirá a título universal todos los bienes y derechos de la Fusionada, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, por lo cual asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de la Fusionada; (iii) asumirá las reservas técnicas constituidas por la Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la Fusión; (iv) tomará a su cargo todas las operaciones de la Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros; y (v) sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros. Corresponderán asimismo a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones a cargo de la Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales.

CUARTA. Como resultado de la Fusión, se aumentará el capital social de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. en la cantidad de \$48,000,000.00 M.N., importe total del capital social de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.

QUINTA. Las partes acuerdan que llevarán a cabo todos y cada uno de los actos necesarios conforme al artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y demás artículos aplicables de dicha ley, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y/o de cualquier otra legislación aplicable. En los términos de ley, la fusión surtirá sus efectos al momento de inscribirse el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, la fusión será efectiva para efectos contables internos y fiscales a partir del 1o de noviembre de 2014.”

México, Distrito Federal a 18 de septiembre de 2014.

Lic. Eduardo Siqueiros Twomey
Delegado Especial
(Rúbrica).



MAPFRE SEGUROS DE CRÉDITO, S.A.
Balance General al 30 de junio de 2014

| | | |
|--|----------------------|----------------------|
| ACTIVO | | |
| Valores y Operaciones con Productos Derivados | 59,880,538.62 | |
| Valores | 59,880,538.62 | |
| Gubernamentales | 57,841,027.27 | |
| Empresas Privadas | 2,000,000.00 | |
| Tasa Conocida | 2,000,000.00 | |
| Renta Variable | 0.00 | |
| Extranjeros | 0.00 | |
| Valuación Neta | 81,951.51 | |
| Deudores por Intereses | 79,705.48 | |
| Dividendo por Cobrar sobre Títulos de Capital | 0.00 | |
| (-) Deterioro de Valores | 122,145.64 | |
| Valores Restringidos | 0.00 | |
| Inversiones en Valores Dados en Préstamo | 0.00 | |
| Valores Restringidos | 0.00 | |
| Operaciones con Productos Derivados | 0.00 | |
| Reporto | 0.00 | |
| Préstamos | 0.00 | |
| Sobre Pólizas | 0.00 | |
| Con Garantía | 0.00 | |
| Quirografarios | 0.00 | |
| Contratos de Reaseguro Financiero | 0.00 | |
| Descuentos y Redescuentos | 0.00 | |
| Cartera Vencida | 0.00 | |
| Deudores por Intereses | 0.00 | |
| (-) Estimación para Castigos | 0.00 | |
| Inmobiliarias | 0.00 | |
| Inmuebles | 0.00 | |
| Valuación Neta | 0.00 | |
| (-) Depreciación | 0.00 | |
| Inversiones para Obligaciones Laborales | | 794,906.83 |
| Disponibilidad | | 5,709,363.55 |
| Caja y Bancos | 5,709,363.55 | |
| Deudores | | 1,732,209.69 |
| Por Primas | 1,187,240.69 | |
| Agentes y Ajustadores | 0.00 | |
| Documentos por Cobrar | 0.00 | |
| Préstamos al Personal | 0.00 | |
| Otros | 544,969.00 | |
| (-) Estimación para Castigos | 0.00 | |
| Reaseguradores y Reafianzadores | | 30,568,246.55 |
| Instituciones de Seguros y Fianzas | 0.00 | |
| Depósitos Retenidos | 0.00 | |
| Partic. de Reaseguradores por Siniestros Pendientes | 28,472,422.68 | |
| Partic. de Reaseguradores por Riesgos en Curso | 2,095,823.87 | |
| Otras Participaciones | 0.00 | |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento | 0.00 | |
| Partic de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor | 0.00 | |
| (-) Estimación para Castigos | 0.00 | |
| Inversiones Permanentes | | 0.00 |
| Subsidiarias | 0.00 | |
| Asociadas | 0.00 | |
| Otras inversiones Permanentes | 0.00 | |
| Otros Activos | | 1,831,911.48 |
| Mobiliario y Equipo | 74,048.00 | |
| Activos Adjudicados | 0.00 | |
| Diversos | 1,757,863.48 | |
| Gastos Amortizables | 0.00 | |

| | | |
|--|----------------------|-----------------------|
| (-)Amortización | 0.00 | |
| Activos Intangibles | 0.00 | |
| Productos Derivados | 0.00 | |
| Suma del Activo | | 100,517,176.72 |
| Pasivo | | |
| Reservas Técnicas | | 35,969,398.41 |
| De Riesgos en Curso | 2,709,523.03 | |
| Vida | 0.00 | |
| Accidentes y Enfermedades | 0.00 | |
| Daños | 2,709,523.03 | |
| Fianzas en vigor | 0.00 | |
| De Obligaciones Contractuales | 33,259,875.38 | |
| Por Siniestros y Vencimientos | 33,234,319.43 | |
| Por Siniestros Ocurridos y No Reportados | 25,555.95 | |
| Por Dividendos sobre Pólizas | 0.00 | |
| Fondos de Seguros en Administración | 0.00 | |
| Por Primas en Depósito | 0.00 | |
| De Previsión | 0.00 | |
| Previsión | 0.00 | |
| Riesgos Catastróficos | 0.00 | |
| Contingencia | 0.00 | |
| Especiales | 0.00 | |
| Reservas para Obligaciones Laborales | | 245,641.37 |
| Acreedores | | 2,855,449.32 |
| Agentes y Ajustadores | 766,419.67 | |
| Fondos en Administración de Pérdidas | 0.00 | |
| Acreedores por Responsabilidades de Fianzas | 0.00 | |
| Diversos | 2,089,029.65 | |
| Reaseguradores y Reafianzadores | | 21,791,050.74 |
| Instituciones de Seguros y Fianzas | 21,677,798.02 | |
| Depósitos Retenidos | 0.00 | |
| Otras Participaciones | 113,252.72 | |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento | 0.00 | |
| Operaciones con Productos Derivados | | 0.00 |
| Financiamientos Obtenidos | | 0.00 |
| Emisión por Deuda | 0.00 | |
| Por Obligac. Sub. No Susceptibles de Conv. en Accs. | 0.00 | |
| Otros Títulos de Crédito | 0.00 | |
| Contratos de Reaseguro Financiero | 0.00 | |
| Otros Pasivos | | 545,200.99 |
| Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad | 0.00 | |
| Provisiones para el Pago de Impuestos | 0.00 | |
| Otras Obligaciones | 545,200.99 | |
| Créditos Diferidos | 0.00 | |
| Suma del Pasivo | | 61,406,740.83 |
| Capital | | |
| Capital o Fondo Social Pagado | | 43,528,362.80 |
| Capital o Fondo Social | 43,528,362.80 | |
| (-)Capital o Fondo No Suscrito | 0.00 | |
| (-)Capital o Fondo No Exhibido | 0.00 | |
| (-)Acciones Propias Recompradas | 0.00 | |
| Obligaciones Subord. De Conversión Obligatoria a Capital | | 0.00 |
| Reservas | | 338,680.80 |
| Legal | 338,680.80 | |
| Para Adquisición de Acciones Propias | 0.00 | |
| Otras | 0.00 | |
| Superavit por Valuación | | 85,356.07 |
| Inversiones Permanentes | | 0.00 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | | (3,743,609.48) |
| Resultado del Ejercicio | | (1,098,354.30) |
| Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios | | 0.00 |
| Suma del Capital | | 39,110,435.89 |
| Suma del Pasivo y Capital | | 100,517,176.72 |

ORDEN

| | |
|--|---------------|
| Valores en Depósito | 0.00 |
| Fondos en Administración | 230,952.49 |
| Responsabilidades por Fianzas en Vigor | 0.00 |
| Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas | 0.00 |
| Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación | 0.00 |
| Reclamaciones Contingentes | 0.00 |
| Reclamaciones Pagadas | 0.00 |
| Reclamaciones Canceladas | 0.00 |
| Recuperación de Reclamaciones Pagadas | 0.00 |
| Pérdida Fiscal por Amortizar | 31,942,686.77 |
| Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales | 0.00 |
| Cuentas de Registro | 75,653,346.74 |
| Operaciones con Productos Derivados | 0.00 |
| Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo | 0.00 |
| Garantías Recibidas por Derivados | 0.00 |
| Garantías Recibidas por Reporto | 1,484,006.43 |

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 Moneda Nacional, Originada Por la Capitalización parcial del superávit por la valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

México, D.F., a 30 de junio de 2014

APODERADO LEGAL
SALVADOR PADILLA HERNANDEZ
(RÚBRICA).



EULER HERMES SEGURO DE CREDITO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014
(Cifras en Pesos)

Activo

| | |
|--|-----------------------|
| Inversiones | 162,624,384.67 |
| Valores y Operaciones con Productos Derivados | 162,624,384.67 |
| Valores | 162,624,384.67 |
| Gubernamentales | 161,426,164.17 |
| Empresas Privadas | 0.00 |
| Tasa Conocida | 0.00 |
| Renta Variable | 0.00 |
| Extranjeros | 0.00 |
| Valuación Neta | 220,535.41 |
| Deudores por Interesas | 977,685.09 |
| Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital | 0.00 |
| (-) Deterioro de valores | 0.00 |
| Valores Restringidos | 0.00 |
| Inversiones en valores dados en Préstamo | 0.00 |
| Valores Restringidos | 0.00 |
| Operaciones con Productos Derivados | 0.00 |
| Reporto | 0.00 |
| Préstamos | 0.00 |
| Sobre Pólizas | 0.00 |
| Con Garantía | 0.00 |
| Quirografarios | 0.00 |
| Contratos de Reaseguro Financiero | 0.00 |

| | | |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Descuentos y Redescuentos | 0.00 | |
| Cartera Vencida | 0.00 | |
| Deudores por Intereses | 0.00 | |
| (-) Estimación para Castigos | 0.00 | |
| Inmobiliarias | 0.00 | |
| Inmuebles | 0.00 | |
| Valuación Neta | 0.00 | |
| (-) Depreciación | 0.00 | |
| Inversiones para Obligaciones Laborales | | 0.00 |
| Disponibilidad | | 22,899,777.62 |
| Caja y Bancos | 22,899,777.62 | |
| Deudores | | 144,450,190.69 |
| Por Primas | 123,859,767.66 | |
| Agentes y Ajustadores | 0.00 | |
| Documentos Por Cobrar | 0.00 | |
| Préstamos al Personal | 0.00 | |
| Otros | 23,893,715.18 | |
| (-) Estimación por Castigos | 3,303,292.15 | |
| Reaseguradores y Reafianzadores | | 236,197,572.81 |
| Instituciones de Seguros y Fianzas | 0.02 | |
| Depósitos Retenidos | 0.00 | |
| Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes | 96,441,689.05 | |
| Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso | 139,755,883.76 | |
| Otras Participaciones | 0.00 | |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento | 0.00 | |
| Participación de Reafianzadoras en la Rva. De Fianzas en Vigor | 0.00 | |
| (-) Estimación para Castigos | 0.00 | |
| Inversiones Permanentes | | 0.00 |
| Subsidiarias | 0.00 | |
| Asociadas | 0.00 | |
| Otras inversiones Permanentes | 0.00 | |
| Otros Activos | | 38,643,273.42 |
| Mobiliario y Equipo | 3,475,053.14 | |
| Activos Adjudicados | 0.00 | |
| Diversos | 31,206,568.42 | |
| Gastos Amortizables | 5,373,433.85 | |
| (-) Amortización | 1,411,781.99 | |
| Activos Intangibles | 0.00 | |
| Productos Derivados | 0.00 | |
| Suma del Activo | | 604,815,199.21 |
| Pasivo | | |
| Reservas Técnicas | | 308,853,472.66 |
| De Riesgos en Curso | 184,525,079.23 | |
| Vida | 0.00 | |
| Accidentes y Enfermedades | 0.00 | |
| Daños | 184,525,079.23 | |
| Fianzas en Vigor | 0.00 | |
| De Obligaciones Contractuales | 124,328,393.43 | |
| Por Sinistros y Vencimientos | 103,490,815.58 | |
| Por Sinistros Ocurridos y No Reportados | 10,491,884.93 | |
| Por Dividendos sobre Pólizas | 1,299,512.97 | |
| Fondos de Seguros en Administración | 0.00 | |
| Por Primas en Depósito | 9,046,179.95 | |
| De Previsión | 0.00 | |
| Previsión | 0.00 | |
| Riesgos Catastróficos | 0.00 | |
| Contingencia | 0.00 | |
| Especiales | 0.00 | |
| Reservas para Obligaciones Laborales | | 0.00 |
| Acreedores | | 39,171,527.38 |
| Agentes y Ajustadores | 31,218,529.47 | |
| Fondos en Administración de Pérdidas | 0.00 | |
| Acreedores por Responsabilidades de Fianzas | 0.00 | |
| Diversos | 7,952,997.91 | |

| | | |
|--|---------------|-----------------------|
| Reaseguradores y Reafianzadores | | 92,883,731.94 |
| Instituciones de Seguros y Fianzas | 92,883,731.94 | |
| Depósitos Retenidos | 0.00 | |
| Otras Participaciones | 0.00 | |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento | 0.00 | |
| Operaciones con Productos Derivados | | 0.00 |
| Financiamientos Obtenidos | | 0.00 |
| Emisión de Deudas | 0.00 | |
| Por Obligac. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones | 0.00 | |
| Otros Títulos de Crédito | 0.00 | |
| Contratos de Reaseguro Financiero | 0.00 | |
| Otros Pasivos | | 38,045,940.03 |
| Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad | 0.00 | |
| Provisiones para el Pago de Impuestos | 8,728,529.98 | |
| Otras Obligaciones | 29,317,410.05 | |
| Créditos Diferidos | 0.00 | |
| Suma del Pasivo | | 478,954,672.01 |
| Capital | | |
| Capital o Fondo Social Pagado | | 45,735,941.03 |
| Capital o Fondo Social | 57,709,016.75 | |
| (-) Capital o Fondo No Suscrito | 0.00 | |
| (-) Capital o Fondo No Exhibido | 11,973,075.72 | |
| (-) Acciones Propias Recompradas | 0.00 | |
| Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital | | 0.00 |
| Reservas | | 8,712,106.71 |
| Legal | 8,712,106.71 | |
| Para Adquisición de Acciones Propias | 0.00 | |
| Otras | 0.00 | |
| Superávit por Valuación | | 0.00 |
| Inversiones Permanentes | | 0.00 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | | 76,703,807.67 |
| Resultados del Ejercicio | | (5,291,328.21) |
| Resultados por Tenencias de Activos No Monetarios | | 0.00 |
| Suma del Capital | | 125,860,527.20 |
| Suma del Pasivo y Capital | | 604,815,199.21 |
| Orden | | 0.00 |
| Valores en Depósito | 0.00 | |
| Fondos en Administración | 0.00 | |
| Responsabilidades por Fianzas en Vigor | 0.00 | |
| Garantía de Recuperación por Fianzas Expedidas | 0.00 | |
| Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación | 0.00 | |
| Reclamaciones Contingentes | 0.00 | |
| Reclamaciones Pagadas | 0.00 | |
| Reclamaciones Canceladas | 0.00 | |
| Recuperación de Reclamaciones Pagadas | 0.00 | |
| Pérdida Fisca Por Amortizar | 0.00 | |
| Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro | 0.00 | |
| Cuentas de Registro | 0.00 | |
| Operaciones con Productos Derivados | 0.00 | |
| Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo | 0.00 | |
| Garantías Recibidas por Derivados | 0.00 | |
| Garantías Recibidas por reporte | 0.00 | |

Fecha de Elaboración 30 de junio de 2014

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden con forme al catálogo de cuentas en vigor.

APODERADO LEGAL
SALVADOR PADILLA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1098-A1.-30 septiembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

E D I C T O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/039/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la **C. GUADALUPE MARICELA JUÁREZ PÉREZ**, la resolución de fecha diez días del mes de septiembre de dos mil catorce, emitida en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/039/2014**, en la que, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó imponer como sanción económica a consistente en quince días del último sueldo base presupuestal que percibe, como Jefe de Departamento adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco (TESTI), equivalente a la cantidad de **\$6,918.75 (Seis mil novecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que la **C. GUADALUPE MARICELA JUÁREZ PÉREZ**, presentó su manifestación de bienes correspondiente a la conclusión del cargo (**baja**) de manera extemporánea. Además, se hace del conocimiento de la **C. GUADALUPE MARICELA JUÁREZ PÉREZ**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. GUADALUPE MARICELA JUÁREZ PÉREZ**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

3993.-30 septiembre.

VIBIUS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 9 (novenos), 179 (ciento setenta y nueve), 180 (ciento ochenta), 182 (ciento ochenta y dos), 183 (ciento ochenta y tres) y 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en los artículos décimo al vigésimo primero de los estatutos sociales vigentes de VIBIUS S.A. de C.V., se convoca para que por sí o por cuenta de sus representantes acudan a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 07 de Octubre de 2014 a las 11 horas en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Av. Valle de México #51, Col. El Mirador, Naucalpan, Estado de México, con el objeto de desahogar y acordar respecto de los siguientes puntos contenidos en la:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia, ratificación y/o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Ratificación del Capital Pagado en su parte Fija y Variable, del aumento decretado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 25 de Agosto de 2009.
- III. Cancelación del Capital no pagado por los Accionistas y en su caso reducción del capital Fijo y Variable.
- IV. Cancelación y Emisión de nuevos Títulos Accionarios.
- V. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante el Ejercicio Social del 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013.
- VI. Informe del Comisario respecto del Ejercicio Social del 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013.
- VII. Presentación, discusión, en su caso, modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre 2013.
- VIII. Presentación del Informe de la Situación Fiscal de la Sociedad por el Ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2013.
- IX. Autorizar al Consejo de Administración para garantizar un crédito fiscal de un tercero.
- X. Designación de Delegados.

Naucalpan, México, 25 de septiembre de 2014.

Atentamente

Ing. Emillo Elías Kuri Karam
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1102-A1.-30 septiembre.



RUTA 01 AUNATSA



AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de Octubre de 2014

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En términos de los artículos 77, 182, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con los estatutos de las cláusulas décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebra en el domicilio ubicado en Avenida Colinas, número 200, esquina Cerros Yucatán, Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53218, a las 17:00 Hrs. del día Jueves 23 de octubre del 2014 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Tomar lista de asistencia, nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos escrutadores. Se pide su puntualidad asistencia en términos del Artículo 77 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo 77 de Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad, sus resoluciones se tomaran por mayoría de los votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social; a no ser que el contrario social exija una mayoría más elevada, salvo en estipulación en contrario. En caso de que no se reúna el quórum legal de cincuenta más uno se convocara para una segunda convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria, y se tendrá como tolerancia 15 min., después de la hora fijada para llevar a cabo la Asamblea.

2. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.
3. Información del consejo de administración.
4. Asuntos jurídicos.
5. Reestructuración del consejo directivo.
6. Asuntos generales.

NOTA: Tendrán derecho asistir y participar a la Asamblea los titulares de las Acciones que permanezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad en forma directa a través de Representante o representantes mismos que deberán exhibir poderes generales especiales o simples cartas poder.

ATENTAMENTE

**SR. BERNABE OLEA MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

1104-A1.-30 septiembre.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/112/12

EDICTO

CIUDADANO MARIO MORENO CONRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

CIUDADANA ANA LAURA ANGULO PALACIOS
SÍNDICO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, así como al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/112/12**; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece: ...

"PRIMERO: Se determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de los **CC. Mario Moreno Conrado, Ana Laura Angulo Palacios y *******, Presidente, Síndico y *****", respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006 - 2009, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículos 7 y 61, **SE CONFIRMA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/112/12**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, fincado a los **CC. Mario Moreno Conrado, Ana Laura Angulo Palacios y *******, de **\$1'230,426.00 (un millón doscientos treinta mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO: En términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículos 7 y 61, **se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria** a los **CC. Mario Moreno Conrado, Ana Laura Angulo Palacios y *******, Presidente, Síndico y *****", respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, durante la administración 2006 - 2009, por la cantidad total de **\$1'230,426.00 (un millón doscientos treinta mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, monto que tendrá el carácter de crédito fiscal, al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo constancia a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO: Se hace del conocimiento de los **CC. Mario Moreno Conrado, Ana Laura Angulo Palacios y *******, que podrán interponer recurso de revisión ante esta autoridad, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de la presente, en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

QUINTO: En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

SEXTO: **Notifíquese** la presente resolución a los **CC. Mario Moreno Conrado, Ana Laura Angulo Palacios y *******.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

(RÚBRICA)

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/037/2014

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; 210042000 relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once, Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de marzo de dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de septiembre de dos mil catorce en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia para el próximo día **10 de octubre de 2014, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en **Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch)**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la concusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como servidor público adscrita a la Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), toda vez que se detectó a través de la **Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, que usted **causó baja el catorce de marzo de dos mil catorce**, por tanto se encontraba obligada a presentar dicha **Manifestación de Bienes**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **trece de mayo de dos mil catorce**, por lo que a la fecha no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET) ni a través de formato escrito, que haya presentado la referida **Manifestación de Bienes**, tal y como se advierte en el oficio **210094000/3206/2014** de fecha trece de agosto de dos mil catorce, suscrito por el **Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, y su anexo consistente en la impresión de Tableros de Control, así como las copias certificadas del **Formato Único de Personal y Renuncia de la C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, remitidas por el **Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias del Valle de Toluca**, a través del oficios números **205C11004/01161/2014** y **205C11004/01208/2014** de fechas veintiocho de agosto y cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II, y 1.2 fracción VIII inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **129 fracción III** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo **20** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá **PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE BIENES OMITIDA**.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. MAURO PLATA VELAZQUEZ
(RÚBRICA).

3995.-30 septiembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. JONATAN EMMANUEL SÁNCHEZ PÉREZ.
Expediente CI/ISEM/MB/024/2014.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez**, el resultado de la resolución emitida en fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, en el expediente **CI/ISEM/MB/024/2014**, por el **Licenciado en Derecho José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 fracción II y párrafo segundo, inciso c), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, se resolvió: PRIMERO. Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez**, conforme a lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución. SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el once de febrero de dos mil cuatro, es procedente imponer al **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado como **Cajero** adscrito al CEAPS San Mateo Tlachichilpan perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Toluca del Instituto de Salud del Estado de México, y haber desarrollado funciones de **manejo de fondos**, equivalente a la cantidad de **\$3,160.00 (Tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**. TERCERO. Se hace del conocimiento del **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez** que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. CUARTO. Se notifica al **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago que acredite el pago de la sanción pecuniaria impuesta, para efectos de registro, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente resolución. SEXTO. Inscríbese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. SEPTIMO. Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona para los mismos efectos por parte del **C. Jonatán Emmanuel Sánchez Pérez**, en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público, mediante edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado o dejarlo en estado de indefensión.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).



Prestadora
de Servicios
S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada “**J&L Prestadora de Servicios**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrará el próximo **nueve de octubre** del año **dos mil catorce**, a las **catorce horas**, en el domicilio ubicado en **calle Orquídea 210, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México, C.P. 50010**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistentes
- II. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- III. Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes.
- IV. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe referente al balance general de la sociedad correspondiente a los ejercicios comprendidos del veinticinco de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y el balance parcial del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce.
- V. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del C. Javier Hernández Maya, del cargo de Administrador Único de la sociedad y como consecuencia la revocación de todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas.
- VI. Proposición, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de nuevo Administrador Único de la sociedad, determinación de facultades y emolumentos.
- VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
- VIII. Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Toluca, Estado de México a diecisiete de septiembre de dos mil catorce

ATENTAMENTE

C. Javier Hernández Maya
Administrador Único la sociedad
denominada
“J&L Prestadora de Servicios” S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

4011.-30 septiembre.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **"Prestadora de Servicios Coordinados FCOS", Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se celebrará el próximo **nueve de octubre** del año **dos mil catorce**, a las **nueve horas**, en el domicilio ubicado en **calle Orquídea 210, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México, C.P. 50010**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistentes
- II. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- III. Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes.
- IV. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe referente al balance general de la sociedad correspondiente a los ejercicios comprendidos del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y el balance parcial del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce.
- V. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del C. Javier Hernández Maya, del cargo de Administrador Único de la sociedad y como consecuencia la revocación de todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas.
- VI. Proposición, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de nuevo Administrador Único de la sociedad, determinación de facultades y emolumentos.
- VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
- VIII. Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Toluca, Estado de México a diecisiete de septiembre de dos mil catorce

ATENTAMENTE

C. Javier Hernández Maya
Administrador Único la sociedad
denominada "Prestadora de Servicios
Coordinados FCOS" S.A. DE C.V.
(Rúbrica).



Soluciones
Corporativas
S.C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 7.927 (siete punto novecientos veintisiete), y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México vigente, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los socios de la sociedad denominada “**J&L Soluciones Corporativas**”, **Sociedad Civil**, a la Asamblea General Ordinaria de Socios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.927 (siete punto novecientos veintisiete) del Código Civil del Estado de México vigente, que se celebrará el próximo **diez de octubre** del año **dos mil catorce**, a las **once horas**, en el domicilio ubicado en **calle Orquídea 210, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México, C.P. 50010**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistentes
- II. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- III. Declaración de validez y de legalidad de la instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios, válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, aun para los ausentes y disidentes.
- IV. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe referente al balance general de la sociedad correspondiente a los ejercicios comprendidos del trece de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil nueve; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y el balance parcial del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil catorce.
- V. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la renuncia del C. Javier Hernández Maya, del cargo de Socio Administrador de la sociedad y como consecuencia la revocación de todas y cada una de las facultades que le fueron conferidas.
- VI. Proposición, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de nuevo Socio Administrador de la sociedad, determinación de facultades y emolumentos.
- VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.
- VIII. Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios.

Toluca, Estado de México a diecisiete de septiembre de dos mil catorce

ATENTAMENTE

C. Javier Hernández Maya
Socio Administrador la sociedad
denominada J&L Soluciones
Corporativas”, Sociedad Civil
(Rúbrica).



CLUB DE LA TERCERA EDAD
ALEGRE JUVENTUD A.C.

| CLUB DE LA TERCERA EDAD ALEGRE JUVENTUD A.C | | | |
|--|----|------|---------|
| ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 02 DE JULIO DEL 2014 | | | |
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | |
| BANCOS | \$ | 0.00 | |
| CLIENTES | \$ | 0.00 | |
| DEUDORES DIVERSOS | \$ | 0.00 | \$ 0.00 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ | 0.00 | |
| DEPRE. ACUM, DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ | 0.00 | |
| EQUIPO DE COMPUTO | \$ | 0.00 | |
| DEPREC. ACUM EQUIPO DE COMPUTO | \$ | 0.00 | |
| IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | \$ | 0.00 | \$ 0.00 |
| TOTAL ACTIVO | | | \$ 0.00 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO A CORTO PLAZO | | | |
| PROVEEDORES | | | \$ 0.00 |
| ACREEDORES DIVERSOS | | | \$ 0.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | | \$ 0.00 |
| I.V.A POR PAGAR | | | \$ 0.00 |
| TOTAL PASIVO | | | \$ 0.00 |
| CAPITAL CONTABLE | | | |
| CAPITAL SOCIAL | | | \$ 0.00 |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | \$ 0.00 |
| RESULTADO DEL PERIODO | | | \$ 0.00 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | | | \$ 0.00 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | | \$ 0.00 |

C.P. MARIA CECILIA TELLEZ SANTANA
CONTADOR GENERAL
CEDULA PROFESIONAL 6776576
(RÚBRICA).

HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR
PRESIDENTE
(RÚBRICA).